

Admisión de Distrito Para Los Estudiantes No-Residentes

(Para los estudiantes que se transfieren al Distrito Escolar de Medford 549C)

El Distrito puede inscribir a los estudiantes no-residentes de la siguiente manera:

- 1. Los traslados entre distritos de acuerdo con ORS 339.133 (5)(a):** Por el consentimiento por escrito de los consejos escolares afectados, el estudiante se convierte en un "alumno residente" del distrito que asiste, permitiendo así al distrito que asiste recibir dinero del fondo escolar del estado para el estudiante.
- 2. La inscripción abierta de acuerdo con ORS 339.133(5)(b):** Por consentimiento escrito del Distrito, se aprueba una solicitud de inscripción abierta para la admisión en el Distrito, un estudiante no residente puede ser inscrito en una escuela del distrito sin el consentimiento del distrito de residencia, en cuyo caso el estudiante se convierte en un "alumno residente" del distrito permitiendo así que el Distrito pueda recibir dinero del Fondo Escolar del Estado para el estudiante.
- 3. Estudiante que paga la matrícula:** Admitiendo al estudiante no residente con la matrícula, por lo cual ningún los distritos afectados son elegibles para dinero del fondo escolar estatal.
- 4. Por contrato de acuerdo con ORS 339.125:** El Distrito puede contratar con la junta directiva escolar de cualquier otro distrito escolar para admitir a estudiantes de tales distritos en las escuelas del Distrito. Cualesquiera de estos contratos serán escritos en formularios proporcionados por el Departamento de Educación de Oregón.
- 5. De conformidad con la colocación del tribunal ORS 339.133(4):** Si un tribunal de menores determina que es en el mejor interés del estudiante, un estudiante colocado en un programa de cuidado sustituto fuera del Distrito continuará para ser considerado un estudiante residente y les permita asistir a la escuela en el Distrito que el estudiante asistió antes de la colocación. La agencia pública que coloca al estudiante en un programa de cuidado sustituto será responsable del transporte del estudiante, si los fondos de agencias públicas están disponibles.

El Distrito deberá de negar la admisión regular a la escuela a los estudiantes no residentes que están bajo expulsión de otro distrito escolar por una violación de la política de armas. El distrito puede negar la admisión a los estudiantes no residentes que se encuentran bajo la expulsión de otro distrito por razones diferentes a la violación de la política de armas

Consentimiento para la admisión de un estudiante no residente por transferencia interdistrital

Anualmente, por el principio de cada año escolar, el Consejo debe establecer el número de solicitudes de transferencia del estudiantiles entre distritos en el distrito, y del distrito, al cual darán el consentimiento para el año escolar próximo.

La Junta Directiva se reserva el derecho de aceptar/rechazar los estudiantes no residentes en base a la disponibilidad de espacio, recursos, personal y programas apropiados en las escuelas del Distrito. La Junta Directiva no puede considerar ni solicitar cualquier información con respecto a: (i) si el estudiante tiene un programa de educación individual (IEP) o los términos del IEP, (ii) si el estudiante se identifica como

talentosos y dotados, o (iii) nivel de ingreso del estudiante, la residencia, el dominio de inglés, la capacidad atlética o registros académicos. La Junta Directiva no podrá solicitar o exigir que el estudiante participe en una entrevista, recorrer cualquiera de las escuelas o instalaciones, o de otra manera cumplir con los representantes de la escuela o el Distrito antes de decidir si da su consentimiento. La Junta Directiva no puede negar su consentimiento, dar prioridad ni solicitar información del estudiante relacionado con la raza, religión, sexo, orientación sexual, etnicidad, origen nacional, discapacidad, salud, si un estudiante tiene un IEP o los términos de dicho nivel de "IEP", ingresos, residencia, el dominio del idioma inglés, la capacidad atlética, records académicos o elegibilidad o participación en programas de talentosos y dotados.

La Junta Directiva podrá pedir:(i) el nombre del estudiante, información de contacto, fecha de nacimiento, y el nivel de grado;(ii) información sobre si el estudiante esta expulsado actualmente y el motivo de la expulsión;(iii) información sobre si el estudiante tiene un hermano inscrito en el distrito, el nombre del hermano, y la escuela donde está inscrito el hermano; (iv) información sobre si la residencia legal del estudiante ha cambiado a otro distrito escolar durante el año escolar o durante el verano del año escolar anterior; (v) información sobre si el estudiante asistió a una escuela pública ubicada en el distrito de al menos tres años consecutivos, completó el grado más alto ofrecido por la escuela pública y no matricularse y asistir a la escuela en otro distrito escolar tras la finalización del grado más alto ofrecido por la escuela pública; y (vi) información sobre las escuelas que el estudiante prefiere asistir en el Distrito; condición, sin embargo, si el consentimiento se otorga a una transferencia entre distritos para el estudiante, no será necesario que el Distrito coloque al estudiante en la escuela preferida del estudiante, y el Distrito conservará el derecho a determinar la colocación.

Si el número de estudiantes que buscan el consentimiento para una transferencia interdistrital o de pago de matrícula excede el número de estudiantes que la Junta Directiva ha determinado que se dará el consentimiento, la Junta Directiva usará un proceso de selección de lotería equitativa.

la Junta Directiva puede revisar el número máximo de estudiantes a quien darán el consentimiento a la vez además de la fecha anual establecida por la Junta Directiva si no hay solicitudes pendientes del consentimiento.

Si la Junta Directiva decide no dar su consentimiento a un estudiante, la Junta Directiva debe dar una explicación por escrito al estudiante.

El distrito puede requerir estándares mínimos de comportamiento y/o asistencia una vez que el estudiante ha sido aceptado. Los estándares mínimos deben ser las mismas para todos los estudiantes que reciben el consentimiento. El distrito no está autorizado a establecer estándares mínimos para los académicos como un criterio para que el estudiante permanezca en el distrito. Los estudiantes que tienen su consentimiento revocado por violación de las normas de asistencia y/o conducta establecidas no se les permitirá solicitar el consentimiento para regresar a este distrito en el mismo o el siguiente año escolar.

La Junta Directiva puede determinar el período de tiempo que se le da el consentimiento. Cualquier limitación en el tiempo debe ser aplicada consistentemente entre todos los estudiantes a quienes se le da el consentimiento.

El distrito no está obligado a proporcionar transporte fuera de los límites del distrito. Al estudiante se le permitirá utilizar las rutas de autobuses existentes y los servicios de transporte del distrito. El transporte será proporcionado si es requerido por la ley federal.

El distrito de asistencia es responsable de una educación pública apropiada gratuita para aquellos estudiantes en un IEP.

La elegibilidad atlética de un estudiante de preparatoria que ha recibido el consentimiento para una transferencia dentro del distrito estará sujeta al cumplimiento de las normas y políticas adoptadas por la Asociación de Actividades Escolares de Oregon (“OSAA”).

El Consentimiento por La Junta Directiva del Distrito No residente que el Estudiante ha solicitado la Admisión (Inscripción Abierta)

Anualmente, hacia el 1 de marzo, la Junta Directiva establecerá el número de estudiantes a los que se dará el consentimiento para el próximo año escolar. La Junta Directiva puede optar por limitar el consentimiento basado en la escuela, el grado o la combinación de ambos. La Junta Directiva puede decidir no dar el consentimiento a ninguna persona bajo este proceso.

Las solicitudes del consentimiento deben ser entregados al distrito no más tarde que el 1 de abril, para el año escolar siguiente.

La Junta no puede negar el consentimiento, dar prioridad ni solicitar información estudiantil relacionada con la raza, religión, sexo, orientación sexual, etnicidad, origen nacional, incapacidad, salud, si un estudiante tiene un programa de educación individual (IEP) o los términos de ese IEP, nivel de ingresos, residencia, competencia en el idioma inglés, capacidad atlética, registros académicos o elegibilidad o participación en programas talentosos y dotados.

Si el número de estudiantes que buscan consentimiento excede el número de estudiantes que la Junta ha determinado que se dará el consentimiento, el consentimiento se basará en un proceso de selección de lotería equitativa.

El distrito no está obligado a proporcionar transporte fuera de los límites del distrito. Al estudiante se le permitirá utilizar las rutas de autobuses existentes y los servicios de transporte del distrito. El transporte será proporcionado si es requerido por la ley federal.

Hacia el 1 de mayo, el distrito debe proporcionar la notificación por escrito de la admisión de un estudiante no residente en el distrito, al distrito de la residencia legal del estudiante.

Si la Junta Directiva determina permitir la inscripción abierta en una o más de las escuelas preparatorias del distrito, la elegibilidad atlética de un estudiante de preparatoria que ha recibido el consentimiento para una transferencia de inscripción abierta estará sujeto al cumplimiento de las normas y políticas adoptadas por la Asociación de Actividades Escolares de Oregon (“OSAA “). En general, si un estudiante que ya ha comenzado la escuela preparatoria recibe el consentimiento para una transferencia de inscripción abierta, el estudiante no será elegible para participar en deportes en el Distrito por un año de calendario.